

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

PINV 246-2014 PUCV JAIBA LIMON, SAN ANTONIO



AUTORIZA A LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD  
CATÓLICA DE VALPARAISO PARA REALIZAR  
PESCA DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 DIC. 2014

R. EX. Nº 3424

**VISTO:** Lo solicitado por la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, mediante carta de fecha 01 de diciembre de 2014, C.I. SUBPESCA Nº 14.040 - 2014; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría en Informe Técnico (P.INV.) Nº 246/2014 contenido en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 246/2014, de fecha 4 de diciembre de 2014; los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Levantamiento de información biológico-pesquera de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la provincia de San Antonio mediante seguimiento de la flota y marcaje"**; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560 y Nº 20.657; en el D.F.L. Nº 5, de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, los D.S. Nº 147 de 1986, Nº 09 de 1990, Nº 179 de 2008, el Decreto Exento Nº 225 de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta Nº 3111 de 2014, de esta Subsecretaría que adjudicó a la solicitante el proyecto CUI 2014-67-FAP-31 denominado "Fortalecimiento a la pesquería artesanal de *jaiba limón (Cancer porteri)* en la provincia de San Antonio."

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante carta citada en Visto, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso solicita a esta Subsecretaría la autorización para desarrollar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado **"Levantamiento de información biológico-pesquera de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la provincia de San Antonio mediante seguimiento de la flota y marcaje"**.

Que el Departamento de Pesquerías, mediante Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 246/2014 citado en Visto, ha informado que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto se enmarca en la necesidad de obtener datos e información para generar conocimientos científicos sobre la especie hidrobiológica antes mencionada.

Que además el estudio solicitado constituye una actividad indispensable para el cumplimiento de los objetivos planteados dentro del proyecto CUI 2014-67-FAP-31 denominado "Fortalecimiento a la pesquería artesanal de *jaiba limón (Cancer porteri)* en la provincia de San Antonio" adjudicado a la mencionada Casa de Estudios mediante Resolución Exenta Nº 3111 de 2014, citada en Visto.

Que dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de Pesca de investigación.

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 98 a 102 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, corresponde autorizar la pesca de investigación solicitada.

#### RESUELVO:

1.- Autorízase a la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, R.U.T. N° 81.669.200-8, domiciliada en Avenida Brasil N° 2950, Valparaíso, V Región, para efectuar una pesca de investigación de prospección de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado ***“Levantamiento de información biológico-pesquera de jaiba limón (*Cancer porteri*) en la provincia de San Antonio mediante seguimiento de la flota y marcaje”***, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en implementar un programa de levantamiento de información biológico-pesquera de la actividad extractiva del recurso jaiba limón en la provincia de San Antonio.

3.- La pesca de investigación se efectuará en el área marítima comprendida entre los paralelos 33°15' y 34° 22' L.S., correspondiente a la provincia de San Antonio, dentro de los límites de la V Región de Valparaíso, por un periodo de 12 meses contado desde la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial.

4.- En la pesca de investigación que se autoriza participarán, realizando capturas sobre jaiba limón, un total de 18 embarcaciones artesanales, inscritas el Registro Pesquero Artesanal de la V Región en el mencionado recurso, utilizando trampas del tipo cónico truncado, cubiertas de paños de red:

Nombre de la embarcación	Matrícula de San Antonio	Nombre Armador	RUT Armador
Benjy Luc II	3092	Joel Andrés Sepúlveda Zúñiga	11.184.386-4
Silvia Karen III	2006	Juan Carlos Pontivo Quintanilla	10.253.584-7
Jayson Antonio	2263	Juan Carlos Pontivo Quintanilla	10.253.584-7
Juvenal Leonardo	1885	Juvenal Segundo Esparza Silva	8.979.157-k
Don Waldo II	2983	German Alfredo Martínez Herrera	11.521.758-5
Fisherman	2733	Jorge Emilio Díaz Cisternas	12.152.772-3
Tata Justo	2977	Juan Antonio Riquelme Soto	4.204.531-4
Mamita Viviana I	2964	Richard Antonio Castro Leal	10.909.356-4
Catalina Valeria	2902	Richard Antonio Castro Leal	10.909.356-4
Fany	2765	Omar Patricio Castro Leal	11.184.247-7
Rominita II	2641	Enrique del Carmen Castro Alvarez	4.807.468-5
Simpson V	2974	Claudio Alejandro Belmar Leiva	12.686.715-8
Panchi Panchi	2729	Francisco Javier Guerra Catalán	7.325.427-2
Eolo	909	Luis Lizardo León Piña	9.895.369-8
Tritón	840	Oscar Onofre Leiva Maulén	11.224.368-2
Claudia Anais	2686	Christian Robert García Pailamilla	11.521.955-3
Donan	2872	Eduardo Enrique Henríquez Concha	9.070.619-5
El Diablo	2632	Giovanni Cristian Gómez Ortega	12.825.885-k

Las embarcaciones artesanales antes mencionadas podrán desembarcar el recurso Jaiba limón *Cancer porteri*, debiendo dar cumplimiento a las medidas de administración vigente de la especie en estudio y las demás normas legales y reglamentarias respectivas.

5.- Para efectos de los muestreos biológico-pesqueros, la ejecutora podrá extraer y desembarcar mensualmente un máximo de 200 ejemplares de hembras y/o hembras portadoras vivas de la especie en estudio, con un tope máximo de 2.400 ejemplares durante el periodo total de duración del estudio.

Los ejemplares podrán ser extraídos en cualquier sector de la provincia de San Antonio, y luego trasladados a laboratorio para su posterior análisis. Las fechas de los muestreos deberán ser informadas oportunamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Para estos efectos, se exceptúa a los ejemplares retenidos por el ejecutor de la veda permanente de hembras de la especie *Cancer porteri*, establecida en el D.S. N° 09 de 1990 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

6.- Los titulares de las embarcaciones participantes en la presente pesca de investigación deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar las labores de pesca de investigación con sujeción a los diseños operativos determinados por la Universidad, incluyendo la entrega de antecedentes y de la información requerida para el desarrollo del estudio.
- b) Informar las capturas efectivas y su destino conforme las normas legales y reglamentarias vigentes.
- c) Dar cumplimiento a las obligaciones legales y reglamentarias establecidas para la realización de actividades pesqueras extractivas y medidas de administración establecidas para la especie en estudio, con exclusión de aquellas expresamente exceptuadas mediante la presente pesca de investigación.

7.- Los armadores de las embarcaciones autorizadas para participar en esta pesca de investigación podrán disponer de las capturas obtenidas, incluyendo el desembarque y procesamiento de las mismas, una vez recopilada la información necesaria para el cumplimiento de los objetivos del estudio.

8.- La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura un informe de avance, al séptimo mes de la presente autorización, y un informe final en el plazo de un mes una vez finalizadas las actividades de muestreo. Asimismo deberá entregar las bases de datos utilizadas en formato MS-EXCEL ó MS-ACCESS.

9.- Designase al Jefe de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría como funcionario encargado de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La Universidad designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al Director General de Asuntos Económicos y Administrativos, don Alex Paz Becerra, domiciliado en Avenida Brasil 2950, Valparaíso.

12.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente Resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Título IX y X de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

13.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

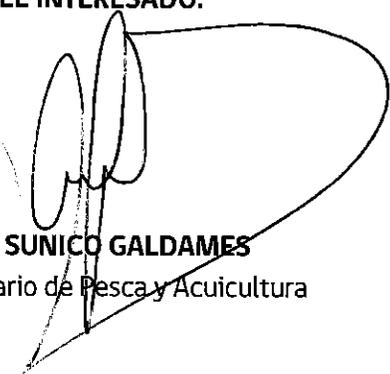
14.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

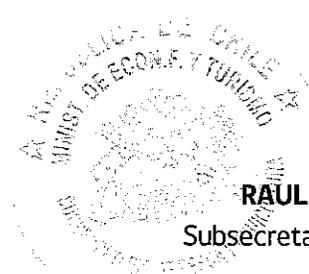
15.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

16.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha.

17.- Transcribese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DEL INTERESADO.**

  
**RAÚL SUNICO GALDAMES**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y RECONSTRUCCIÓN

  
DIVISION JURIDICA

  
PTC/CGS/AS